COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO SIN FORMALIDADES PLENAS PSFP 323-2025– CONTRATO 362-2025

La Vega, 31 de octubre de 2025.

señora:
MARIA DEL ROSARIO SANDOVAL PRIETO
marsandovalp@gmail.com
Carrera 6 #3 B 32
Teléfono 3164801122
Popayán, Cauca

Respetada psicóloga:

De manera atenta me permito manifestarle que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., Establecimiento Público del Orden Departamental; identificada con el NIT 900.145.572-9, representada legalmente por la Doctora **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; designada mediante Decreto No. 0254-04 de abril 1 de 2024, ha decidido aceptar su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo No. 014 del 26 de Noviembre del 2024, la cual junto con la presente comunicación, su propuesta y aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES. KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar; en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; de conformidad con el decreto No. 0254-04 de abril 1 de 2024, quien se denominará para todos los efectos en adelante **LA SURORIENTE E.S.E.,** y por otra parte, la señora **MARIA DEL ROSARIO SANDOVAL PRIETO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.561.431, de Popayán (Cauca), quien actúa en su propio nombre, con domicilio en la Carrera 6 #3 B 32, de la ciudad de Popayán; que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente acuerdo Contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL PLAN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 1162 DE 2025" **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: Las actividades pactadas dentro del objeto del presente acuerdo contractual, es a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; hasta el 30 de diciembre del 2025. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor de la prestación de servicios es por la suma de DIEZ MILLLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($10.814.500) incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES TÉCNICAS:** El profesional de psicología tiene la labor de liderar el equipo, hacer seguimiento a la implementación de los Planes de Atención Integral, articular y gestionar la implementación de los dos (2) componentes del PAPSIVI, así como de sus cuatro (4) ejes transversales en el municipio de San Sebastián siguiendo los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO -PAPSIVI- RESOLUCIÓN 1162 DE 2025, cumpliendo con el siguiente perfil:

ROL	TITULO	PERFIL	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS
COORDINADOR PAPSIVI	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	TARJETA PROFESIONAL (TÍTULO PROFESIONAL] + 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN: ATENCIÓN PSICOSOCIAL O TERAPÉUTICA O GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD O IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCION O ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD O EQUIPOS EXTRAMURALES DE ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SOCIOSANITARIAS Y DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. DENTRO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA SE DEBE ACREDITAR MÍNIMO DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAPSIVI.	HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO CERTIFICADOS DE ESTUDIOS FORMALES CERTIFICACIONES LABORALES FOTOCOPIA DE LA CEDULA. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL SEGÚN APLIQUE. CAPTURA DE PANTALLA DE RETHUS SEGÚN APLIQUE.

EL CONTRATISTA debe recibir un proceso de inducción de la E.S.E. en asocio con todo el talento humano contratado para llevar a cabo la implementación del servicio y mensualmente deberá realizar reuniones para realimentar las acciones de la implementación de la modalidad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones complementarias de **EL CONTRATISTA** las siguientes: **1)** Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI en el municipio de San Sebastián **2)** Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social **3)** Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del PAPSIVI. Esto incluye la focalización de Población Victima en el Registro Único de Victimas (RUV) y reconocidas en sentencias y fallos judiciales. **4)** Orientar y hacer seguimiento del Equipo de Atención Integral, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Verificar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermeria, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el aplicativo PAPSIVI. **6)** Socializar con el Equipo de Atención Integral, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral. **7)** Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) [Secretarias, EPS e IPS], en armonia con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **8)** Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para victimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **9)** Desarrollar las acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento para la implementación del PAPSIVI y para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la medida de rehabilitación. **10)** Coordinar con la secretaria de Salud y el Promotor de Salud del municipio el desarrollo de espacios de socialización, articulación, monitoreo y seguimiento al PAPSIVI con las Mesas de Participación Efectiva de victimas, de acuerdo con los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **11)** Realizar la articulación, seguimiento y monitoreo del PAPSIVI conforme a los escenarios de

establecidos en el marco de la Ley 1448 de 2011 y lo dispuesto por el Sistema de Atención y Reparación Integral a Victimas (SNARIV). **12)** Acompañar la implementación de las acciones establecidas en el eje transversal de Desarrollo del Talento Humano: formación, cuidado emocional, acompañamiento y seguimiento técnico conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **13)** Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **14)** Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación y la entrega en las condiciones y lugar que para tal efecto defina el Ministerio. **15)** Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del PAPSIVI, en los formatos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **16)** Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del PAPSIVI. **17)** Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados. **OBLIGACIONES DE LA SURORIENTE E.S.E. 1.** debe designar un servidor público de la entidad para que realice la supervisión del contrato. **2.** Suscribir la respectiva acta de inicio, una vez recibidas y aprobadas las garantías respectivas, cuando a esto último hubiere lugar. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso contractual. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA SURORIENTE E.S.E. cancelará el valor de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la siguiente manera: en dos (2) cuotas mensuales de igual valor por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.407.250) cada una, de acuerdo con la ejecución mensual del servicio, acompañado de factura o cuenta equivalente, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social, previo los descuentos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 714 del 28 de octubre del 2025, por valor de $10.814.500, correspondiente a la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR:** La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la cuantía del contrato, a la forma de pago que prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina NO solicitar la constitución de la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** LA SURORIENTE E.S.E. podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: A) MULTAS: LA SURORIENTE podrá sancionar al CONTRATISTA, mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada obligación incumplida, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo contractual, el CONTRATISTA, pagará a LA SURORIENTE E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total de la propuesta, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. C) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONSTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo contractual se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Jhon S. S. A.
SURORIENTE E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco.